Buenos Aires, 1 de Laucube de 1996.

En atención a lo dispuesto por la Acordada 25/95 y la Resolución Nº 626/95, vistos los informes que anteceden, y sin objeciones que formular a la prosecución del trámite, devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a fin de que proceda de conformidad.

Independientemente de lo expuesto se hará saber al Juzgado requirente que, en el futuro, deberá ajustar sus compras a las normativas vigentes.

Regístrese, con copia de la nota de elevación respectiva. Oportunamente, la citada dependencia deberá remitir al Tribunal un ejemplar del acto administrativo dictado en consecuencia.

No.

CONT. SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION